Año de 1859. Martes 22 de marzo. Número 35.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10, á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á real el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del 17 de marzo.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado á esta Presidencia á las nueve de la noche de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marques de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las ocho de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias viene padeciendo desde hace tres dias una fiebre de curso irregular, dependiente del trabajo actual de la denticion y de influencia catarral de la estacion, segun ha manifestado la facultad de la Real Cámara.»

Lo cual, prévia la venia de S. M., tengo el sentimiento de participar á V. E. para su conocimiento y demas efectos oportunos.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 18 de idem.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado á esta Presidencia con fecha de ayer los dos partes siguientes:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marques de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice hoy á las once de la mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Astúrias ha pasado la noche sin novedad particular, aunque molestado por la tos. La fiebre ha remitido desde la madrugada.»

»Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marques de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Astúrias ha continuado durante el dia con las molestias propias de la dolencia. La fiebre se ha exacerbado por la tarde, sin producir alteracion notable en los síntomas de la enfermedad.»

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 171.

Direccion de Gobierno.—Negociado 4.°

Dictando reglas sobre conduccion de presos de un punto á otro del Reino.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 25 de febrero último me dice de Real órden lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que cuando caiga enfermo algun preso que deba ser conducido de un pueblo á otro del Reino, sea inmediatamente reconocido por un facultativo, el cual declarará bajo su responsabilidad por escrito si hay peligro en que el interesado continúe su viage; en cuyo caso debe suspenderse su traslacion hasta que, á juicio del mismo facultativo, pueda realizarse sin inconveniente. Es tambien la voluntad de S. M. que cuando por circunstancias especiales no pueda detenerse la conduccion de un reo ó preso enfermo, y el estado en que se halle permita que sea llevado en caballerías, se le facilite bagaje procurándole la posible comodidad. En todo caso deberá darse conocimiento á la autoridad que hubiere dispuesto la traslacion del preso, y los Alcaldes y demas funcionarios á quienes corresponda, quedarán responsables de su custodia y de facilitarle los auxilios que la humanidad exije.—De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y cumplimiento por parte de las autoridades y demas funcionarios á quienes compete. Orense marzo 16 de 1859. —El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NÚM. 172.

Direccion de Gobierno.—Negociado 3.°

Encargando la busca y captura de Pedro da Cruz.

Los señores Alcaldes y demas funcionarios de vigilancia pública dependientes de mi autoridad procederán con toda actividad á practicar las correspondientes diligencias en busca de Pedro da Cruz, natural y vecino de Sta. M.ª de Villafiz de Friol, partido judicial de Lugo, provincia del mismo nombre, y cuyas señas á continuacion se insertan, dándome cuenta del resultado de sus investigaciones en el preciso término de veinte dias contados desde esta fecha. Orense marzo 17 de 1859. —El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Señas de Pedro da Cruz.

Estatura regular, calvo, color bueno, edad mayor de 60 años; viste sombrero de paño, capote de paño dieciocheno, chaqueta de paño azul, chaleco encarnado, pantalon de paño castaño, zapatos de cuero y tambien zuecos.

CIRCULAR NUM. 173.

Direccion de Gobierno.—Negociado 3.°

Encargando la busca y captura de los cabos de vara Manuel Noguerira Trigas y Antonio Garcia Rivas, fugados del correccional de la Coruña.

Segun comunicacion dirigida á este Gobierno en 13 del actual por el Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña, se han fugado del presidio correccional de dicha plaza en la tarde del 12 los cabos de vara Manuel Noguerira Trigas y Antonio García Rivas, cuyas medias filiaciones se expresan á continuacion; en su consecuencia, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes y demas funcionarios de vigilancia pública dependientes de mi autoridad procedan con toda actividad á practicar las correspondientes diligencias en busca de los desertores, poniéndolos á disposicion de mi autoridad en el caso de que fuesen habidos. Orense marzo 18 de 1859. —El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Media filiacion del confinado Antonio García.

Hijo de Jacobo y de María Rivas, natural de Castaneda, avecindado en san Martin de Cusbion, partido judicial de Chantada provincia de Lugo, oficio zapatero, estado viudo, edad 43 años, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada; color bueno; viste una boina de paño, una chaqueta de id., un pantalon de id., una camisa del establecimiento y un par de zapatos.

Idem de Manuel Nogueira

Hijo de José y de Rosa Trigas, natural de santa María de Amarante, oficio carpintero, estado casado, edad 35 años, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz larga, barba poblada, color trigueño; viste una boina, una chaqueta, un pantalon de paño y un par de botas.

CIRCULAR NÚM. 174.

Seccion de Estadística.

Expresando los puestos de la Guardia Civil de la provincia, y Ayuntamientos que cada uno comprende.

A fin de que los señores Alcaldes de la provincia tengan el debido conocimiento de los puestos de la Guardia Civil á que corresponden, por conducto de cuyos comandantes han de remitir á este gobierno el nomenclátor de los pueblos de sus respectivos municipios; he dispuesto se inserte en el Boletin oficial la siguiente nota expresiva de los mismos y Ayuntamientos de su comprension.

Orense marzo 16 de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Puestos.	Ayuntamientos.	N.°
Cea	Villamarin, Cea, Piñor, Irijo	4
Carballino	Beariz, Boborás, Carballino, Maside, San Amaro	5
Sta. Cruz.	Amoeiro, Cenlle, Castrelo del Miño, Toen	4
Ribadavia	Abion, Arnoya, Carballeda de Avia, Beade, Leiro, Melon, Ribadavia	7
Gomesende	Quintela de Leirado, Puentedeva, Cortegada, Padrenda, Gomesende, Villameá	6
Celanova	Acebedo, Bola, Verea, Celanova, Cartelle, Freás de Eiras, Merca, Villanueva de los Infantes	8
Allariz	Allariz, Taboadela, Junquera de Ambia, Villar de Barrio	4
Bande	Rande, Lovera, Entrimo, Lovios, Muiños	5
Ginzo	Ginzo, Sandianes, Villar de Santos, Rairiz de Veiga, Porquera, Calbos de Randin, Blancos	7
Villa de Rey	Trasmiras, Sarreaus, Monteiras, Baltar, Cualedro	5
Verin	Verin, Castrelo del Valle, Laza, Monterrey, Oimbra	5
Rios	Rios, Villardebós	2
Gudiña	Gudiña, Mezquita	2
Trives	Trives, Rio, Manzaneda, Chandreja de Queija	4
Viana	Viana, Conso, Vega, Bollo	4
Laroco	Laroco, Rua, Petin	3
Barco	Barco, Villamartin, Rubiana, Carballeda	4
Villarino-Frio	Montederramo, Castro de Caldelas, Trijeira, Parada del Sil	4
Esgos	Esgos, Junq.ª de Espadañedo, Paderne, Baños de Molgas, Maceda, Noguera de Ramuin	6
Orense	Orense, San Ciprian de Viñas, Barbadanes, Pereiro de Aguiar, Coles, Peroja, Canedo	7
	Total	96

SEGUNDA SECCION.

Número 157.

BANCO AGRÍCOLA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Junta del mismo en sesion del dia de ayer, acordó conceder los siguientes préstamos en metálico, bajo las bases establecidas.

Rs. vn.

PARTIDO DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de idem.

A Benito Perez, de Amiadoso en Pazo. 200
Ignacio Vidal, de Orraca en Piñeiro. 200
José da Aira, de idem idem. 200
Lorenzo Lage, de Pedreira en la Mezquita. 300
Isidoro Feijó, de Urrós. 200
José Rodriguez, de idem. 200
Antonio Piñeiro, de idem. 200

Ayuntamiento de Taboadela.

Agustin Fabello, de Berredo en la Touza. 200
Antonio Cid, de Santa Leocadia en idem. 200
Manuel Gonzalez, de idem idem. 300
Francisco Perez, de Petada en id. 300

Ayuntamiento de Esgos.

Maria Perez, de Vilar de Layoso. 300

Ayuntamiento de Paderne.

Manuel Gonzalez, de Bacariza en Rabal. 200
Benita Puga, de Paiseu en Figueiroá. 200
Gerónimo de Puga, de Ousende en Couceiro. 200

Ayuntamiento de Villar de Barrio.

José Formoso, de Padreda. 200

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

Martin Cabido, de Sobradelo. 200

Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Juan de Dios, de idem. 300
José Ferreiro, de idem. 300

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Lovios.

Maria Rosa Perez, de Villa de Araujo. 200

Ayuntamiento de Lovera.

Vitorio Rodriguez, de Villarino. 200

Ayuntamiento de Bande.

Benito Alvarez, de Calvos. 200

Ayuntamiento de Verea.

Tomás Gonzalez, de Carballo. 300

Ayuntamiento de Padrenda.

José Meleiro, de Grande en Crespos. 200
Francisco Meleiro, de idem. 200
Bernardo Mozo, de idem. 200

Ayuntamiento de Muiños.

José Alvarez, de Muqueimes. 200
José Rivera, de Barrio. 200
Francisco Silva, de idem. 300
Domingo Diz y Crendero, de Soulelo en Fornadeiros. 300

PARTIDO DEL CARBALLINO.

Ayuntamiento de Irijo.

Benito Mármole, de Rivas en Loureiro. 300

Ayuntamiento de Maside.

Benito Gonzalez, de Bargelas en Vilela. 200
Ignacio Perez Nieto, de Figueiroá en idem. 200
Antonio Fernandez, de Bargelas en idem. 200

Ayuntamiento de Beariz.

Andrés Lama, de idem. 200
Antonio Lorenzo, de Lebozán. 200
Benito Muradás, de Beariz. 200

Ayuntamiento de Cea.

Antonio Fernandez, de Puente Mandrás. 200
Lorenzo Rodriguez, de Mandrás. 200
José Vazquez, de Vilaseco. 300

Ayuntamiento de San Amaro.

Andrés Rodriguez, da Cruz en Anllo. 300
Vicente Vicites, de idem. 300
Ramon da Veiga, de Montes en Grijoa. 200
Bernardo Gonzalez, de idem. 200
Francisco Perez, de Salamonde. 200
José Lopez, de idem. 200

Ayuntamiento de Boborás.

Benito Nogueira de Balboa en Junrenzás. 200
Ramon Ferreiro, de id. 200
Josefa Bernardez, de Ventosela en idem. 200
Cármen Ruas, de Jubencos. 200
Salvador Garcia, de Franja en id. 300

Ayuntamiento de Carballino.

Juan Fariñas, de Sagra. 200
Francisco Rodriguez Maneiro, del Carballino. 300

PARTIDO DE CELANOVA.

Ayuntamiento de idem.

Vicente Nieto, de Fechiñas en Fechas. 200
Ramon Gonzalez, de Rabal de arriba. 200

Ayuntamiento de Acebedo.

Vicente Rodriguez, de Trasmiras. 200

Ayuntamiento de la Bola.

Antonio Gomez, de Troyas en Berredo. 300
Antonio Vasalo, de Espiñal en id. 300
Antonio Fernandez, de la Iglesia en Sotomel. 200
Diego Perez, de Podentes. 300
Rosa Miguez, de Sorga. 200

Ayuntamiento de Cortegada.

José Adan, de Soto en Refojos. 200
Juan Manuel Carrera, de Zapin en idem. 200
Juan Carpintero, de Valongo. 200

Ayuntamiento de Freás de Eiras.

Juan Alvarez, de Sotomé. 400
Manuel Mosquera, da Quinta. 300

Ayuntamiento de Gomesende.

José Gonzalez, de Paredes en Santa Maria do Pao. 300
Ramon Gayon, de idem idem. 300

Ayuntamiento de la Merca.

Pedro Reinoso, de Olás. 200
Domingo de Vide, do Bal. 200
José Blanco, de idem. 200
José Borrajo, da Torre en la Mezquita. 200
Ramon Peña, de Olás. 200
Rosa Fernandez, de Entrambosrios. 300
Andrés Rodriguez, de Lameiro quente. 300
Cándido Rodriguez, de idem. 300

Ayuntamiento de Puentedeva.

Francisco Nuñez, de Aldea. 200
Francisco Perez, de idem. 200
Manuel Formigo, de Freás. 300

Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Benito Gonzalez, de idem. 200
Bernardo Vergara, de idem. 200
José Veloso, de idem. 300

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Pedro Rodriguez Mosquera, de Freijo. 200
José Maria Vazquez, de id. 200
Benito Garcia, de Lamagrande. 200
Angel Ferro, de Espinoso. 200

Ayuntamiento de Villameá.

Nicolas Arias, de Viso en Penosiños. 200
Juan Alvarez, de Santomé en id. 200
Fernando Rodriguez, del Viso en idem. 200
Antonio Alvarez, de id. 200
Ramon Lopez, de id. 200
Benito Puga, de id. 200

PARTIDO DE GINZO DE LIMIA.

Ayuntamiento de idem.

José Ramos Santana, de Morgade. 200
Roque Diaz, de id. 200
José Cid, de id. 200

Ayuntamiento de Calbos de Randin.

José Cocina, de Lobás. 200

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

D. Tomas Salgado, de Congostro. 300
Tomas Morgade, de id. 300
Maria Gonzalez, de id. 300

Ayuntamiento de Sarreaus.

José Rua, de Lodoselo. 200
Vicente Rua Alonso, de id. 200

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento de idem.

Pedro de la Torre, de Reza. 160
Doña Isabel Diaz y Lloves, de esta ciudad. 300
Luis Taboada, de Santa Eufemia del Norte. 300
José Fernandez Salgado, de id. 300
Francisco Otero, de Velle. 300
Amaro Fernandez, de id. 200
Ramon Fernandez, de id. 200
Pedro de Noyoa, de Sejalbo. 300
Francisco Rubiana, de id. 200
Angela Gonzalez, de id. 300
José Santás, de id. 300
Felipe Zorelle, de Santa Marina del Monte. 200
Teresa do Casar, de Santa Eufemia del Centro. 200
Antonio Fernandez, de Cabeza de Vaca. 200
Manuel Ventosela, de Santa Eufemia del Centro. 300
Antonio Figueiras, de esta ciudad. 300
Juana Vazquez, de id. 200
José Rodriguez Puga, de la Santisima Trinidad. 300
Domingo Rodriguez de idem. 300
José do Cabo, de id. 300
Domingo Perich, de Santa Eufemia del Centro. 300

Ayuntamiento de Amoeiro.

Teresa Alvarez viuda, de Amoeiro. 300
Antonio Gonzalez, de id. 300
Tomas Gonzalez, de id. 200
Leandro Alonso, de Cornoces. 200

Ayuntamiento de Barbadanes.

José Perez, de San Juan de Barbadanes	200
Benita Penedo, de id.	300
Rafael Rodriguez, de Sobrado.	300
Felipe Borrajo, de id.	200
Victor Casas, de Santa Maria de Sobrado.	200
Joaquin Casas, de id.	200
Francisca Casas, de id.	200
Juan Gonzalez, de la Valenzana.	200
Doña Vicenta Losada, de id.	200
Rafael Araujo, de Loiro.	200
Manuela Gomez, de San Lorenzo de Piñor.	200
Juan Perez, de id.	200

Ayuntamiento de Canedo.

José Martinez, de Arrabaldo.	200
Juan Barreiro, de id.	200
Blas Feijó, de id.	200
Ramon Alvaroz Conde, de id.	200
Jacinto Gonzalez, de Untes.	300
Antonio Ogea, de San Pedro de Cudeiro.	300

Ayuntamiento de Coles.

Manuel Perez, de Ucelle.	200
Francisco Failde, de id. y Fernando Franco, de Canibeo.	400
Agustina Vazquez, de S. Payo de Albans.	200
Manuel Gomez, de id.	200
Miguel Alvarez, de S. Miguel de Melias.	200
Antonio Alvarez, de id.	200
Manuel Forno, de Ribela.	200
Juan Novelle, de San Eusebio.	200
José Feijó de id. y Bernardo Feijó, de Delesar.	500
Francisco Gomez, de id.	300
José Blanco, da Barra.	500
Gregorio Paradela, de Santa Marina de Alban.	200
Fernando Dominguez, de Gustey.	300

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

José Fernandez, de Nogueira.	200
Bernardo Varela, de San José de la Carballeira.	200
Tomas Barreiro, de id.	200
D. Jose Losada, de San Miguel do Campo.	200
Ramon Varela, de id.	200
José Taboada, de id	200
Concepcion Alvarez, de id.	200
Juan Rodriguez Silva, de Ribas del Sil.	200

Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar.

José Cid, de St.ª Maria de Melias.	200
Pascual Rodriguez, de id.	200
Benito Novoa, de San Ciprian de Cobas.	200
Eusebio Somoza, de St.ª Cristina.	200

Ayuntamiento de la Peroja.

Toribio Rodriguez, de Santiago de Cartasedo.	300
Angel Gonzalez, de Celaguantes.	200
Francisco Conde, de Armental.	200
Ambrosio Fernandez, de Graices.	200
José Mociño, de id.	200

Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas.

Lino Solveira, de id.	200
José do Campo, de id.	200
Doña Eudosia Cid, de id.	300
Doña Vicenta Cid, de id.	300
Miguel do Muro, de Sotopenedo.	200
Pedro Vieira, de id.	200
Rosa Blanco, de id.	200
Bernardo Rodriguez, de id.	200
Benita Grande, de id.	200
José Vazquez, de Gargantós.	200
Benito Cid, de id.	300
Joaquin Losada.	200
Rosa Blanco, de Noalla.	200
Tomás Lopez, de id.	200
Juan Araujo, de Rante.	300
Fernando Paredes, de id.	400
Manuel Insuela, de id.	200

Ayuntamiento de Toén.

Juan Manuel Perez, de id.	200
Lucia Gonzalez, de id.	200
Manuel Cabido, de id.	200
Camilo Prado, de id.	200
Jacinto do Seijo, de id.	200
Manuel Dominguez, de id.	200
Constanza Gonzalez, de Mugares.	200
Miguel Saco, de Moreiras.	300
Genara Santos, de id.	200
Maria Garrido, de id.	300
Juan Reza, de id.	300
Javier do Pazo, de Alongos.	200
Primo Céspedes, de id.	300
Vicente Feijó, de Puga.	200

Ayuntamiento de Villamarin.

Manuel Perez, de Villamarin.	200
José Guzman, de id.	300
Manuel Mondin, de id.	300
Manuel Guzman, de id.	200
Antonio Blanco, de San Salvador de Rio.	200

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de Abion.

Casimiro Montes, de Amiudal.	200
Manuel Janeiro, de id.	200
Manuel Pinal, de id.	200
Manuel Guerra, de id.	200

Ayuntamiento de Castrelo del Miño.

Bernardo Estevez, de Prado.	200
José Rodriguez, de id.	200
Genara Gomez, de id.	200

Ayuntamiento de Cenlle.

Vicente Dieguez, de San Lorenzo da Beua.	300
Nicolás Perez, de Sadurnin.	300

Ayuntamiento de Leiro.

Felix Salgado, de Gomariz.	300
Francisco Otero, de id.	300

PARTIDO DE TRIVES.

Ayuntamiento de Rio.

Diego Dominguez, de San Juan de Argas.	200
Juan Sanchez, de id.	200
Juan Alvarez, de San Turjo.	200

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de idem.

Patricio Rodriguez, de Mandin.	200
José Barreira, de Tintores.	300

Ayuntamiento de Monterrey.

Francisco Fernandez Fice, da Pousa de Monte.	300
Nicolás Sieiro, de Mijós.	300

Ayuntamiento de Oimbra.

José Gil, de Videferri.	200
Angel Barreira, de id.	200
Juan Anuré, de id.	200
TOTAL.	54,160

Segun se previno en 21 de diciembre de 1858, Boletin oficial núm. 152, se vuelve á encargar á los Sres. Alcaldes y párrocos respectivos, procuren mandar aviso á las personas agraciadas con los préstamos, para que se presenten á recibirlos precisamente dentro del término de un mes contado desde la insercion del presente, trascurrido el que, caduca la concesion. Los que no sepan firmar traerán un oficio del Alcalde, manifestándolo y asegurando ser el mismo; y los que por indisposicion no puedan concurrir á recibirlos, otro oficio facultando la persona que designen, para que lo verifique en su nombre. La numeracion en las instancias del Alcalde y párroco, es indispensable, así como llevarlas á registro á los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Beneficencia de los partidos judiciales, sin cuyos requisitos se presentaron varias, sin duda por ignorancia que fueron devueltas.

Los deudores al Banco deben tambien venir á pagar los plazos al vencimiento de cada semestre desde que recibieron, evitando apremios que son tan perjudiciales, y de esta manera habrá con que atender á los muchos pedidos que diariamente se reciben.

Todo lo que se anuncia al público para su debido cumplimiento. Orense marzo 16 de 1859.—El G. P., *Hermenegildo Guitian.—Santos Cid*, Secretario.

TERCERA SECCION.

Número 176.

En la Gaceta de Madrid núm. 57 del sábado 26 de febrero último se lee lo siguiente:

Se manifiesta el recibimiento hecho por Su Santidad al Excmo. Sr. D. Antonio Rio Rosas, Embajador de S. M. C. en Roma.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 31 del próximo pasado enero, el Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas tuvo la honra de presentar al Sumo Pontífice la carta Real que acredita su carácter de Embajador extraordinario y Plenipotenciario de la Reina nuestra Señora cerca de la Santa Sede, habiéndose trasladado al efecto, acompañado del personal de la Embajada, al Palacio del Vaticano, donde fué recibido con el ceremonial y los honores debidos al elevado cargo que S. M. se ha dignado conferirle.

Al mismo tiempo el Embajador de S. M. presentó al Santo Padre la recredencial de su antecesor el Excmo. Sr. Marqués de Pidal.

Concluida la ceremonia oficial, su Santidad se detuvo algun tiempo conversando en castellano con el señor de los Rios y Rosas, manifestándole su apostólica benevolencia hácia S. M. la Reina, hácia la Real familia y la nacion española, de la que Su Santidad abriga gratos recuerdos, y á la cual profesa singular afecto.

Acto continuo el Embajador pasó á cumplimentar al Excmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, á orar segun costumbre, en la Basílica de san Pedro, y últimamente á ver al Emmo. Sr. Cardenal Subdecano.

Disposiciones para el abono de las cantidades que correspondan á los partícipes de multas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 2.º—Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion en 24 de enero último lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general de Rentas estancadas la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. del expediente instruido en esa Direccion general y de las medidas que en su virtud ha propuesto V. I. con el objeto de evitar abusos en el abono de las cantidades que correspondan á los partícipes de multas; y habiendo oido á la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y á la Asesoría general de este Ministerio, cuyos pareceres se hallan acordes con el de V. I., la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver, de conformidad, que las Autoridades que impongan las multas, al expedir las oportunas certificaciones en los casos en que una parte corresponda á tercero para los efectos prevenidos en el art. 50 del Real decreto de 8 de agosto de 1851, expresen en el mismo documento, y bajo su responsabilidad, la fecha de la ley, instruccion ú ordenanza ó Real orden que conceda aquella remuneracion por el servicio prestado, sin perjuicio de las responsabilidad en que puedan incurrir los Ordenadores que dispongan el pago.

Al propio tiempo se ha dignado mandar S. M. se dé conocimiento de esta resolucion á todos los Ministerios para que por los mismos se trasmita á las Autoridades de su respectiva dependencia, y pueda tener desde luego el mas exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Del propio acuerdo, comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V... para su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y fines oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de febrero de 1859.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Concediendo á don Rafael Vicente autorizacion para aprovechar aguas del arroyo titulado *Pozo del Morenillo*.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Teruel á instancia de don Rafael Vicente en solicitud de autorizacion para aprovechar las aguas del arroyo llamado *Pozo del Morenillo* en el movimiento de un molino harinero que intenta construir en término de Alcorisa, del cual resulta que dicho interesado presentó su solicitud en 11 de noviembre de 1856, aunque sin acompañar el plano y la memoria facultativa de la obra, que no presentó hasta el 20 de agosto de 1857:

Visto otro expediente promovido con igual objeto por don Pedro Virache, del cual aparece que este acudió con la misma solicitud en 6 de junio de 1857, si bien presentando al propio tiempo los planos y memoria del proyecto;

Visto lo informado sobre ambos expedientes por el Ingeniero, Consejo y Gobernador de la provincia, y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando:

1.º Que la Real orden de 14 de marzo de 1846 no exige la presentacion de los planos y memorias facultativas al tiempo de solicitar la autorizacion, sino durante la instruccion del expediente.

2.º Que si don Rafael Vicente no acompañó aquellos documentos á su primitiva instancia, lo hizo en uso de la reserva ó dilacion para que le facultaba la expresada Real orden, y por consiguiente, presentándolos despues, cumplió en tiempo y forma con los requisitos exigidos por la misma.

3.º Que bajo este supuesto no puede dudarse que el derecho de Vicente para obtener la gracia solicitada data desde el dia en que presentó su solicitud, y que desde el mismo es cuando debe contarse su prioridad ó inferioridad sobre otros aspirantes á la misma autorizacion, segun los principios por que se rigen los casos de esta índole y las reglas expresamente preceptuadas para los demas de naturaleza análoga

Y 4.º Que si bien Virache, al presentar su instancia siete meses despues, lo hizo de una manera mas detallada y acompañando desde luego todos los documentos que requiere la Real orden, esta mayor minuciosidad ó precision no puede darle derechos preferentes sobre Vicente, que á su vez, segun ya se ha dicho, cumplió con lo que habia lugar á exigirle; S. M. la Reina (Q. D. G.), oida la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y de conformidad con su dictámen, se ha servido declarar preferente el derecho de don Rafael Vicen-

te, y autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del *Pozo del Morenillo* como fuerza motriz de un molino harinero, con las condiciones siguientes:

1.ª Se respetarán todos los derechos á riegos, abrevaderos y demas servidumbres existentes.

2.ª El embalse producido por la presa no ha de llegar al paso ó senda señalada con el núm. 10 en el plano aprobado con esta fecha.

3.ª La acequia que conduzca el agua se cubrirá con bóveda ó losas de tapa en el punto que cruce el camino de Andorra á Alcorisa.

4.ª Las demas obras se ejecutarán con arreglo al plano expresado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, quien vigilará el cumplimiento de las condiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 21 de marzo de 1859.— El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Número 177.

En la Gaceta de Madrid número 70 del viernes 11 del actual se lee lo siguiente:

Disponiendo que en los presupuestos adicionales de los respectivos Ayuntamientos correspondiente al presente año, se incluyan las cantidades que se adeuden á los comandantes de las cajas de quintos por los gastos ocasionados por los mozos de observacion en las mismas, incluyendose en los años venideros, la cantidad necesaria en los presupuestos ordinarios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la consulta promovida por V. E. en 7 de diciembre último sobre el modo de satisfacer la cantidad de 1,117 rs. y 71 cents. que reclama el Comandante de la Caja de quintos de esta provincia, y que tenia suplida el mismo para pago de las estancias, dias de haber y plus, y raciones de pan suministradas á los soldados de la reserva de 1837 que pasaron á observacion y fueron despues declarados inútiles:

Vista la regla 2.ª de la Real orden de 18 de marzo de 1857, en la que se dispone que el importe de las estancias que se devenguen en los hospitales, así militares como civiles, por los quintos pendientes de observacion se abone por la Hacienda militar cuando se declaren definitivamente soldados los mozos, y por los fondos municipales respectivos cuando se les hubiere declarado definitivamente exentos del servicio como inútiles:

Vista la Real orden circular de 2 de noviembre último, en la que se previene que siempre que tenga lugar en la caja la observacion referida, por no ser necesario el pase de los interesados al hospital á juicio de los facultativos, se siga la misma regla adoptada para los que se encuentran en este caso:

Considerando que aun cuando es á todas luces justa la reclamacion del Comandante de la Caja de quintos de esta provincia, no puede ser abonada la suma antes citada por los Ayuntamientos de los pueblos á que los quintos pertenecen, toda vez que no cuentan aquellos en sus respectivos presupuestos con créditos afectos á esta obligacion:

Considerando que conviene adoptar una medida, que al mismo tiempo que haga imposible la reproduccion de casos análogos, llene de una vez para siempre el vacío que se observa en este importantísimo ramo del servicio público; S. M. se ha servido disponer que en el caso de que no haya términos hábiles para abonar la mencionada suma de la partida de gastos imprevistos de los presupuestos municipales de los pueblos que aparezcan responsables á este servicio, incluyan sus respectivos Ayuntamientos la cantidad que por el concepto expresado adeuden al formar el presupuesto adicional que prescribe la Real orden de 15 de julio de 1850, y que en los sucesivos presupuestos ordinarios comprendan desde luego la que calculen suficiente para sufragar los gastos que con este motivo puedan originarse. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se haga extensiva á todos los Ayuntamientos del Reino y que empiece á regir desde el presente año, á cuyo efecto se incluirá en los presupuestos adicionales respectivos la partida que se considere necesaria para cubrir esta atencion.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1859.—Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de......

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Orense 19 de marzo de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

QUINTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo.

El licenciado don Luis Alonso Vallejo, juez de primera instancia de la villa de Viana del Bollo y su partido.—Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Fernando Alejandre Fernandez, vecino del pueblo de la Medua, ayuntamiento de Carballeda, en el partido judicial del Barco de Valdeorras, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por la fuga que verificó desde la Gudiña en la noche del 29 al 30 de mayo del año último al ser conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora para su nuevo ingreso en el presidio de las Portillas, con apercibimiento de que pasado dicho término se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su prision en caso de ser habido se insertan á continuacion las señas del mismo. Viana marzo 8 de 1859.—*Luis Alonso Vallejo.*—Por su mandado, *Manuel Rodriguez Gayoso.*

Señas del fugado.

Edad como 40 años, estatura 5 pies, pelo rojo, ojos castaños, color bueno, barba recia y algo rubia, nariz regular, cara redonda, grueso de cuerpo; viste pantalon y chaqueta de paño somonte castaño, gorra redonda con visera y zapatos de cuero blancos.

Idem del Carballino.

El Dr. D. José Jacinto Calvelo, Juez de primera instancia de la villa de Carballino y su partido &c.—Hago notorio que en el mismo y por la escribanía del que refrenda se presentó recurso por el procurador D. José Alfeiran á nombre de Don Angel Torres, marido de Doña Castora Taboada Terrazo, de la parroquia de Veran, en el partido de Ribadavia, solicitando se le diese posesion de los bienes, derechos y acciones que constituyen el vínculo fundado por el Lic. D. Antonio Alvarez, sobre la casa de la Quintana de que se cree dueña por virtud de escritura pública de 19 de mayo de 1856 registrada oportunamente en hipotecas, cuyos bienes relacionados son los siguientes:

Bienes y rentas en la parroquia de Corneda, Ayuntamiento de Irijo.

La casa principal de la Quintana con su corral y casa para el casero, circo, hera y pieza adyacente cerrada sobresí.

La pieza del Palleiro de heredad y naveiras, confinante por la cima con Campio Barreiro, José Mateo, Ramon Garcia Otero y otros, enfonda con regato, Ramon Garcia Otero y otros, á norte vereda que va de Campeliños á Outeiro, al sur Ramon Garcia Otero, vereda vieja y otros.

El prado de Cadabal, enfonda al sur José Pinal, al norte Ramon Garcia y otros, poniente Andrés Bernardez y otros cerrado sobresí.

El prado del Viso, linda naciente vereda, poniente Valentin Mateo y otros, sur Pedro Pinal, norte vereda de servicio rural.

La heredad de Mas que confina naciente José Mateo y otros, sur Ramon Garcia Otero, poniente Gerónimo Muiños y otros, norte Andrés Bernardez.

La heredad y monte de Morouzon, demarca al naciente con camino público, poniente regato, sur vereda del servicio rural, norte José Nogueira, cerrada sobresí.

La pieza de Cenlle á monte, margina de fondo con camino público y rio, naciente Don Jacinto Taboada y hermanos, poniente monte comun cerrada sobresí.

La pieza de la hera de arriba á monte cerrada sobresí.

La pieza da da hera de abajo á monte cerrada en sí.

La heredad y monte do Redondelo margina al naciente vereda que baja al lugar de Outeiro, poniente regato, norte vereda vieja y sur Ramon Garcia Otero.

La pieza do Palomar, heredad y monte sobresí.

La casa de la Torre en Campeliños, confina al sur Pablo Reinaldo, poniente, naciente y norte vereda.

Rentas.

Juan Dominguez ferrado y medio de centeno.

Herederos de Benito Rodriguez, ferrado y medio de centeno.

José Perez 3 ferrados y maquila y media de centeno.

Rosa Perez 8 maquilas de centeno.

Herederos de Tomás Pereira 22 ferrados de centeno.

José Garcia, Francisco Garcia y José Perez 4 ferrados de id.

Herederos de Lorenzo Trigás media fanega de centeno.

Otra media de menudo, panizo y un par de capones cebados.

Don José Otero y conforistas 11 ferrados de centeno.

Cárlos Fernandez 8 maquilas de id.

Juan Balboa 1 ferrado y 3 maquilas de id.

Herederos de Francisco Bernardez, 2 ferrados de id.

Jose Garcia 9 maquilas de id.

Benito Miguez, 1 ferrado y 3 maquilas id.

José Francisco 6 maquilas id.

Ramon Bernardez 8 maquilas id.

Antonio Garcia 4 maquilas id.

Benito Bernardez medio ferrado id.

Agustin Otero por D. José Fernandez do Concieiro, 6 maquilas id.

Ramon Garcia 9 maquilas de id.

José Otero 3 maquilas y media id.

Andrés Juan, Benito, Pedro y Benito Menaz, por José Alvarez, José Pardo, y Santiago Iglesias 11 maquilas de id.

Ramon Garcia Otero, 15 maquilas de id.

Josefa Bernardez un ferrado id.

Herederos de Domingo Bernardez 1 ferrado y 3 maquilas de id.

Herederos de Ramon Mateo 1 ferrado y 3 maquilas id.

Herederos de José Garcia 1 ferrado y 7 maquilas id.

Valentin Mateo, ferrado y medio id.

José Pinal 23 maquilas id.

Ramon Otero 1 ferrado id.

Josefa Otero otro ferrado id.

Pablo Otero y conforistas 4 ferrados y medio idem y dos capones.

Andrés Bernardez 19 maquilas id.

Herederos de Manuel Mateo dos capones cebados.

Herederos de D. José Rivera 4 maquilas y media centeno.

José Mumin medio ferrado centeno.

Santiago Iglesias y consortes dos gallinas.

Ayuntamiento de Carballino, Piteira.

Benito Valeiras y conforistas 10 fanegas de centeno y derechuras.

Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar.

Treinta moyos de vino de renta que deben pagar los herederos de D. Pedro Rodriguez del Pereiro, D. Pedro Romasanta de id., José Parada y otros.

Y en su vista providencia de 4 del que rige, se dispuso que se le diese dicha posesion sin perjuicio, la que tuvo efecto, y en otras de 8 y 17 del mismo se mandó publicar por edictos y Boletin oficial de la provincia y es el presente, para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada lo verifique al término de sesenta dias, prevenido que de no hacerlo quedará aquella firme y sin derecho para interrumpirla.

Dado en Carballino á 19 de febrero de 1859.—*José J. Calvelo.*—Por su mandado, *Tomas Benito de Cabo.*

Don Carlos Delgado y Sologaritoa, capitan de caballeria en comision activa del servicio, caballero de la Real militar orden de S. Hermenegildo y fiscal de causas de la capitania general de Galicia, etc.—Habiéndose ausentado de la parroquia de San Juan de Vitre, partido judicial de Ordenes en esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada, Francisco Baleato y Botana, hijo de Rosendo y de Maria, natural de la indicada parroquia, soldado del regimiento infanteria de Granada, procedente del reemplazo de 1858, á quien estoy sumariando por lesiones inferidas al paisano Antonio Botana, usando de la jurisdiccion que S. M. me tiene concedida: por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Francisco Baleato señalándole el cuartel de Macanás de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas, sin mas llamarle ni emplazarle por ser la voluntad de S. M. Coruña 3 de marzo de 1859.—El fiscal, *Carlos Delgado.*—Por su mandado, *Juan Sanchez.*

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.